

FIRMADO

1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 7 de Junio de 2022
2.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, PEDRO MARMOL RUIZ, a 7 de Junio de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf. 968 358 600
www.murcia.es
(CIF: P-3003000-A)



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022/2023.

El Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo se plantea entre sus objetivos prioritarios colaborar con los Centros de Educación Secundaria de titularidad pública del municipio en la formación integral de su alumnado, potenciando el desarrollo de actividades extraescolares tendentes a dinamizar el espacio escolar; mediante la dotación de ayudas económicas que incidan en la consecución de los objetivos propuestos.

Con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Centros de Educación Secundaria de titularidad pública del municipio, en aras al interés público que supone la colaboración y el sostenido respaldo municipal para la ejecución de programas de actividades extraescolares y el apoyo mutuo en acciones favorecedoras de la educación integral y del fomento de la participación de la población juvenil.

Para ello, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo al contenido de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, así como en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108, de 12 de mayo de 2004; la Concejalía Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo promueve la concesión de subvenciones a los Centros de Enseñanza Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia, régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas de actividades extraescolares.

PRIMERA: Objeto y finalidad

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de programas de actividades extraescolares a realizar por los Centros de Enseñanza Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia, durante el curso escolar 2022/2023, con la finalidad de promover y apoyar actividades complementarias a la formación académica del alumnado.

FIRMADO

1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 7 de Junio de 2022
2.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, PEDRO MARMOL RUIZ, a 7 de Junio de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf. 968 358 600
www.murcia.es
(CIF: P-3003000-A)



SEGUNDA: Régimen Jurídico aplicable.

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo establecido en la presente normativa, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio de 2006), así como por la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108, de 12 de mayo de 2004.

TERCERA: Créditos presupuestarios

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria 2022/040/3340/48903 (subvenciones a entidades sin ánimo de lucro) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia, por un importe total máximo de **110.000,00 €**.

Se procederá al prorrateo entre los beneficiarios del importe total máximo, siendo la cantidad subvencionada equitativa y proporcional a la puntuación obtenida por cada centro, conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula novena. El importe máximo de subvención para la ejecución de la programación de actividades presentada por cada centro educativo será de 5.500€.

CUARTA: Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones los Centros de Enseñanza Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, durante todo el procedimiento.
- b) Garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, referente a las actividades que impliquen contacto habitual con menores.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Hacienda Municipal.

FIRMADO

1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 7 de Junio de 2022
2.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, PEDRO MARMOL RUIZ, a 7 de Junio de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf. 968 358 600
www.murcia.es
(CIF: P-3003000-A)



- d) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- e) Tener justificada, con carácter previo, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Murcia, de la que la entidad solicitante haya sido beneficiaria, de acuerdo con las normas establecidas en su correspondiente convocatoria.

QUINTA: Actuaciones objeto de subvención

Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades extraescolares que potencien la adquisición de conocimientos, destrezas o habilidades para el desarrollo personal, creativo, artístico, formativo o informativo del alumnado y que no tengan un carácter curricular.

Siendo prioritarias las siguientes disciplinas o temáticas:

- Artes Escénicas
- Artes Visuales
- Artes Plásticas
- Cómic
- Música
- Literatura
- Artesanía
- Ajedrez
- Diseño
- Educación medioambiental
- Nuevas Tecnologías
- Educación para la salud
- Integración y diversidad
- Igualdad de género
- Violencia escolar
- Uso adecuado de las redes sociales

SEXTA: Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos **gastos corrientes** que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo establecido para la realización

FIRMADO

1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 7 de Junio de 2022
2.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, PEDRO MARMOL RUIZ, a 7 de Junio de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tif. 968 358 600
www.murcia.es
(CIF: P-3003000-A)



de las actividades subvencionadas, esto es, entre el 1 julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Según lo establecido en el art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Gastos no específicos del objeto y fines de la subvención.
- Los gastos y pagos realizados fuera de los plazos de ejecución de la actividad o justificación de la subvención, respectivamente.
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y demás bienes de carácter inventariable.
- La realización de gastos de inversión, así como las financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación y compensación.
- Impuestos personales sobre la renta

SÉPTIMA: Solicitudes y documentación.

1. Solicitudes: Las solicitudes de subvención se formularán electrónicamente, mediante instancia de solicitud en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (Procedimientos - Juventud), cuyo formulario modelo se adjunta, en base a la obligación contenida en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el art. 66 de la misma.
2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia **hasta el 30 de septiembre de 2022.**
3. Documentación: a la solicitud se acompañará la documentación que se indica a continuación, que deberá de ser original o fotocopias compulsadas y presentarse en documentos/archivos individuales:

FIRMADO

1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 7 de Junio de 2022
2.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, PEDRO MARMOL RUIZ, a 7 de Junio de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf. 968 358 600
www.murcia.es
(CIF: P-3003000-A)



Ayuntamiento
de Murcia

- a. Proyecto para el que se solicita subvención, con indicación precisa y detallada de cada una de las actividades, según modelo orientativo que se adjunta en documento Anexo I.
 - b. Declaración formal, en su caso, de otras subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma actividad.
 - c. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Director del Instituto solicitante y del Código de Identificación Fiscal del Centro.
 - d. Certificado del Secretario del Instituto haciendo constar el número de alumnos matriculados en la misma durante el curso académico 2022/2023.
 - e. Certificación de entidad bancaria en el que figuren los dígitos del código IBAN del Instituto solicitante en la que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
4. De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, y podrán ser utilizados únicamente a efectos de difusión de las actividades organizadas por el este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

OCTAVA: Subsanación de errores.

Si la solicitud y demás documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: Criterios de valoración

Para la concesión de las subvenciones se valorará el conjunto de los proyectos de actividades presentados por cada centro educativo, mediante la aplicación de los indicadores que a continuación se relacionan, con una puntuación máxima de 15 puntos, con el desglose siguiente:

FIRMADO

1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 7 de Junio de 2022
2.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, PEDRO MARMOL RUIZ, a 7 de Junio de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tif. 968 358 600
www.murcia.es
(CIF: P-3003000-A)



- Contenidos didácticos y pedagógicos de las actividades planteadas..... hasta 4 puntos
- Metodología prevista para la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades hasta 4 puntos
- Variedad en las tipologías de actividades propuestas..... hasta 3 puntos
- Número de alumnos matriculados en el Instituto hasta 2 puntos
- Nivel de concreción del presupuesto previsto para cada una de las actividades propuestas.....hasta 2 puntos

DECIMA: Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la cláusula novena.

Tal y como estipula el art. 12 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio Municipal de Juventud, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Órgano colegiado, al que hace referencia el art. 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por el/la Concejal/a Delegado/a Correspondiente, el/la Jefe/a de Servicio de Juventud y el Jefe de Programas de Dinamización Cultural y Educativa del Servicio de Juventud.

De acuerdo a lo previsto en el art. 14 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, el órgano instructor, a la vista del expediente y de conformidad con el informe previo emitido por el Órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) y en la página Web del Servicio de Juventud (www.informajoven.org), concediendo un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de posibles alegaciones. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Finalizado este plazo el Órgano colegiado resolverá las alegaciones presentadas y el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

v4BQ**8aiqxfsiUWvK+Op2o6BTie9PPBxRY5M/RW

FIRMADO

1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 7 de Junio de 2022
2.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, PEDRO MARMOL RUIZ, a 7 de Junio de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tif. 968 358 600
www.murcia.es
(CIF: P-3003000-A)



La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración.

La resolución definitiva de la concesión de subvención y su importe, o denegación, competirá al/a Concejal/a Delegado/a Correspondiente o, en su caso, a la Junta de Gobierno Local. En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de las solicitudes desestimadas si las hubiera.

Dicha resolución se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) y en la página Web del Servicio de Juventud (www.informajoven.org). Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo se dará traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicación en los términos previstos en la ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o, directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicha jurisdicción de Murcia.

DÉCIMOPRIMERA: Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Realizar el programa de actividades para el que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su ejecución.
- Las actividades se deberán realizar preferentemente en horario extraescolar.
- No modificar dicho programa sin la previa conformidad del Servicio de Juventud. Dicha propuesta de modificación tendrá un carácter excepcional, debiendo ser solicitada, con

FIRMADO

1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 7 de Junio de 2022
2.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, PEDRO MARMOL RUIZ, a 7 de Junio de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf. 968 358 600
www.murcia.es
(CIF: P-3003000-A)



un informe motivado, en el momento que se detecte la incidencia en la programación subvencionada.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente solicitadas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención
- Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención, en la forma y plazo establecidos en las presentes bases.
- Comunicar al Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Murcia.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA: Pago

El pago de la subvención concedida se efectuará por el importe total de la cuantía aprobada a partir del momento de la concesión, en concepto de pago anticipado,

FIRMADO

1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 7 de Junio de 2022
2.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, PEDRO MARMOL RUIZ, a 7 de Junio de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf. 968 358 600
www.murcia.es
(CIF: P-3003000-A)



teniendo en cuenta que financian una parte importante de las actuaciones que se pretende fomentar.

El importe de la subvención concedida no podrá en ningún caso exceder de la cuantía solicitada, ni tampoco podrá ser de tal cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, superen el coste de dicha actividad o proyecto objeto de subvención.

Dicho importe podrá verse reducido en el caso de que exista acumulación de ayudas o subvenciones, ingresos o recursos recibidos de tal forma que la suma de estos supere el coste total de la actividad o proyecto objeto de subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La ordenación y formas de pago se ajustarán a lo establecido en el Capítulo V (artículos 26 y 27), de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan exonerados de la constitución de garantía, en base a lo establecido en el artículo 42.2.b) del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA: Justificación de la subvención

El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas será de **un mes** tras la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, siendo el plazo límite de justificación el **31 de julio de 2023**.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006), que contendrá los siguientes documentos:

- a. Memoria justificativa de la realización del proyecto que motivó la concesión de la subvención, con indicación de las actividades efectivamente realizadas, número de participantes, cumplimiento de los objetivos marcados y valoración de las mismas.

FIRMADO

1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 7 de Junio de 2022
2.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, PEDRO MARMOL RUIZ, a 7 de Junio de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf. 968 358 600
www.murcia.es
(CIF: P-3003000-A)



- b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como del importe imputado a la subvención.
- c. Las **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de todos los gastos realizados **con cargo a la subvención**. Los documentos serán originales. Caso de no poder dejar dichos documentos, se entregará fotocopia que, comprobada o compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se ha aportado dichos documentos para justificar la subvención correspondiente.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número y en su caso, serie de la factura
 - Fecha de su expedición.
 - Identificación del expedidor de la factura, (nombre y apellidos o denominación social completa, NIF/CIF y domicilio).
 - Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
 - Descripción detallada, unidades y precios unitarios, base imponible, tipo de IVA, cuota y total factura. En el caso de que la operación que se documenta esté exenta de IVA, referencia a la normativa o indicación de dicha exención. Retenciones en concepto de IRPF y demás que, en su caso, resulten procedentes.
 - Forma de pago.
- d. **Documentos justificativos de los pagos** efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, por alguno de los siguientes modos:

PAGO EN EFECTIVO: No podrán superar en ningún caso los 300€ y se acreditarán a través de sello de empresa o DNI y firma del particular. Los tickets de caja no tendrán validez por sí solos, deberán ir acompañados necesariamente de la correspondiente factura.

PAGO POR TRANSFERENCIA: Mediante presentación del documento bancario de cargo en cuanta de la mencionada transferencia. La orden de transferencia no será válida por sí sola, sino que deberá ir acompañada de extracto bancario donde figure el cargo en cuenta.

PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA: Mediante presentación del documento bancario de adeudo en cuenta.

FIRMADO

1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 7 de Junio de 2022
2.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, PEDRO MARMOL RUIZ, a 7 de Junio de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf. 968 358 600
www.murcia.es
(CIF: P-3003000-A)



PAGO POR CHEQUE NOMINATIVO: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y el extracto bancario o documento que acredite el cargo en cuanta del citado cheque. No se admitirá en ningún caso el cheque al portador.

PAGO CON TARJETA: Mediante resguardo del pago con tarjeta y extracto bancario o documento acreditativo donde figure el cargo en cuenta.

- e. En su caso, documento acreditativo de la devolución de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos. Para la devolución de estos remanentes no aplicados se solicitará al Servicio de Juventud la expedición de la correspondiente carta de pago.

Estos documentos se presentarán por los mismos medios que la solicitud de subvención.

Si vencido el plazo de justificación, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA: Actuaciones de comprobación

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Las subvenciones serán sometidas a la fiscalización de la Intervención General, en el marco del proceso de fiscalización plena posterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

DECIMOQUINTA: Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los arts. 41 a 43 de dicha Ley.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, de doce meses desde el acuerdo de iniciación.

FIRMADO

1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 7 de Junio de 2022
2.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, PEDRO MARMOL RUIZ, a 7 de Junio de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf. 968 358 600
www.murcia.es
(CIF: P-3003000-A)



Ayuntamiento
de Murcia

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS.

DECIMOSEXTA: Infracciones y sanciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL JEFE DE SERVICIO DE JUVENTUD

EL JEFE DE PROGRAMA DE
DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA

FIRMADO

1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 7 de Junio de 2022
 2.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, PEDRO MARMOL RUIZ, a 7 de Junio de 2022



Servicio de Juventud

(DIR3:LA0003209)

C/Cronista Carlos Valcarcel, 68
 30008 Murcia / 968 23 15 89

www.murcia.es

INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2022/2023

Página 1 de 3

A. DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

CIF/NIF/NIE

B. DATOS DEL REPRESENTANTE

CIF/NIF/NIE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

TIPO VÍA

NOMBRE DE LA VÍA

Nº

LETRA

BLOQUE

PORTAL

ESCAL.

PISO

PUERTA

CÓD. POSTAL

PEDANÍA

MUNICIPIO

PROVINCIA

PAÍS

TELÉF. FIJO

MÓVIL

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA**SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2022/2023****DOCUMENTACIÓN**

- a) Proyecto para el que se solicita subvención, con indicación precisa y detallada de cada una de las actividades conforme al modelo que a tal fin se incluye en la presente convocatoria como Anexo I.
- b) Fotocopia del C.I.F. de la Entidad..
- c) Fotocopia del D.N.I. del Director del Centro.
- d) Certificado del Secretario del Centro haciendo constar el número de alumnos matriculados en la misma durante el curso académico 2022/2023.
- e) Certificación de Entidad bancaria indicando el Número de Cuenta Bancaria Internacional (IBAN del Centro), donde se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida..
- f) Declaración formal, en su caso, de otras subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- g) Otros:

FIRMADO

1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 7 de Junio de 2022
2.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, PEDRO MARMOL RUIZ, a 7 de Junio de 2022



Servicio de Juventud

(DIR3:LA0003209)

C/Cronista Carlos Valcarcel, 68
30008 Murcia / 968 23 15 89

www.murcia.es

**INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
EXTRAESCOLARES 2022/2023**

Página 2 de 3

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, recibir y mantener las subvenciones solicitadas para el Fomento de la Participación Juvenil en el Municipio de Murcia.

DECLARA:

Que la Entidad a la que represento, no se encuentra incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que garantiza el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, señalado en el Art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

La entidad o persona que solicita la colaboración asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, así como solicitar todas las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas. Igualmente se compromete a cumplir todos los requisitos contenidos en la correspondiente normativa aprobada por el Ayuntamiento de Murcia.

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, a de de

Firma Director del Centro

Fdo.

FIRMADO

1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 7 de Junio de 2022
2.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, PEDRO MARMOL RUIZ, a 7 de Junio de 2022



Servicio de Juventud

(DIR3:LA0003209)

C/Cronista Carlos Valcarcel, 68
30008 Murcia / 968 23 15 89

www.murcia.es

INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2022/2023

Página 3 de 3

Al presentar esta solicitud:

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad y según lo previsto en los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son ciertos cuantos datos figuran en la misma y que la documentación anexa es fiel copia de los originales, así como que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante todo el procedimiento.

NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Murcia a recabar por medios electrónicos y de otros organismos la información necesaria para la tramitación de la misma, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se COMPROMETE a presentar la documentación que pueda ser requerida.

CONSIENTE el tratamiento de los datos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

- El Responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Murcia, cuya dirección postal es Glorieta de España, número 1, 30004 Murcia y teléfono 968 358 600. Para cualquier duda puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos mediante el correo dpd@aytomurcia.es.
- La finalidad del tratamiento es la Gestión de servicios públicos. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del interesado, el cumplimiento de un fin de interés público o el ejercicio de un poder público según el artículo 6.1 del RGPD.
- Los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a su rectificación, o supresión, a solicitar la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.

Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en el Portal de Transparencia, www.murcia.es y en el portal de AEPD www.aepd.es.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

FIRMADO

1.- JEFE DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUAN ALBALADEJO GARCIA, a 7 de Junio de 2022
2.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, PEDRO MARMOL RUIZ, a 7 de Junio de 2022

ANEXO I - PROYECTO

1. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

2. ANTECEDENTES

Motivos de su puesta en marcha, realización en anteriores cursos, demanda de los alumnos, etc.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4. PREVISIÓN DE PARTICIPACIÓN

Nº de participantes, destinatarios, edades, cursos, etc.

5. CONTENIDOS

6. METODOLOGÍA

7. DESARROLLO

- Día/s de la semana
- Horario
- Fechas de comienzo y finalización
- Nº total de horas
- Lugar/Aula de realización

8. RESPONSABLE/S DE LA ACTIVIDAD

- Profesor/a D/D^a
- Monitor/a

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Del jefe de actividades extraescolares, del monitor y de los participantes

10. PRESUPUESTO

Detallado por conceptos:

- Gastos de personal: Monitor/a, empresa, etc.
- Material fungible (especificar)